



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	2012 605
Síntesis	Terminación

Lo solicitado en escrito anterior es de recibo, por lo que de conformidad con el artículo 461 del CGP, el Juzgado,

R E S U E L V E

Primero. TERMINAR el presente proceso **EJECUTIVO**, instaurado por **CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA CONTRA CLAUDIA PATRICIA MACIAS AGUIRRE Y WILLIAM JOSE HENAO ROJAS, por pago total de la obligación.**

Segundo. Se decreta el levantamiento de la medida cautelar. Ofíciase al pagador de la empresa PACK S.A.", para que cese toda retención que se le viene haciendo al señor WILLIAM JOSE HENAO ROJAS.

Los dineros que se encuentren consignados le serán devueltos al señor HENAO ROJAS.

Tercero. En firme este auto se ordena su archivo.

NOTIFIQUESE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	2012 605
Oficio	2180

Señor

PAGADOR "PACK S.A."

Comunico a usted que dentro del proceso **EJECUTIVO instaurado por CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA contra WILLIAN JOSE HENAO ROJAS c.c. 98.571.187**, se ordenó levantar el embargo que pesa sobre el 30% sobre EL salario y demás prestaciones sociales que recibe el demandado de allí.

Sírvase proceder de conformidad cesando toda retención y devolviendo a la ejecutada los dineros retenidos por tal concepto y que no haya sido consignados a órdenes del juzgado.

ATENTAMENTE

**FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO**

Dirección Calle 47 # 48 – 51 de Bello – Antioquia

Teléfono 27253